

DOCUMENTO STRIB_Anejos: CONSULTA PÚBLICA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z4GFQ-2G9UK-YD2N2 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VALENTIN LOZANO REAL, Servicios Tributarios_Jefe Servicio Economía, de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 15/07/2024 13:09	ESTADO FIRMADO 15/07/2024 13:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4639764_Z4GFQ-2G9UK-YD2N2_1E715C9BFC38ADD45F8BE5E91889A46625F9892F9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/ciudadano/portal/verifica/Documentos.do>



CONCEJALÍA DE **HACIENDA**
Servicios Tributarios
Pza. de la Constitución, 1
28320 – Pinto (Madrid)

CONSULTA PÚBLICA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 2.21, REGULADORA DE LA TASA POR EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS EN PINTO (Art. 133 Ley 39/2015, de 1 de octubre)

1.- INTRODUCCIÓN

El art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

1. *Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por una futura norma acerca de:*
 - a) *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
 - b) *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
 - c) *Los objetivos de la norma.*
 - d) *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*
2. ..."

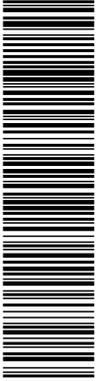
El Ayuntamiento de Pinto tiene la intención de aprobar la **Ordenanza Fiscal núm. 2.21, reguladora de la Tasa por el Mantenimiento del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos en Pinto**

2.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA NORMATIVA.

La aprobación de la Ordenanza Fiscal número 2.21, y el cobro de la correspondiente Tasa contribuye al sostenimiento del gasto público con el cual, el Ayuntamiento de Pinto cumple sus cometidos (artículo 133.2 de la Constitución Española). Por tanto, el cobro de la tasa contribuye a equilibrar financieramente al Ayuntamiento de Pinto.

3.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN.

DOCUMENTO STRIB_Anejos: CONSULTA PÚBLICA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: Z4GFQ-2G9UK-YD2N2 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VALENTIN LOZANO REAL, Servicios Tributarios_Jefe Servicio Economía, de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 15/07/2024 13:09	ESTADO FIRMADO 15/07/2024 13:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4639764_Z4GFQ-2G9UK-YD2N2_1E715C9FC38ADD45F8BE5E91889A46625F9839F9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do>



CONCEJALÍA DE HACIENDA

Servicios Tributarios
Pza. de la Constitución, 1

28320 – Pinto (Madrid)

En el apartado anterior, se han señalado algunos de los problemas que se pretenden solucionar con la aprobación de la Ordenanza Fiscal número 2.21, información que se complementa con lo desarrollado en el apartado siguiente, en cuanto a los objetivos que se pretenden alcanzar con dicha modificación.

4.- OBJETIVOS DE LA NORMA.

La prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios y salvamentos se hace por el Ayuntamiento de Pinto con medios de la Comunidad de Madrid, prestándolo ésta materialmente de forma interpuesta, siendo el Ayuntamiento el que mantiene la relación jurídica-formal con los beneficiarios del servicio.

El servicio se sostiene económicamente por el Ayuntamiento de Pinto mediante el pago de una tasa a la Comunidad de Madrid. La aprobación de esta Ordenanza tiene el objeto de que la entidades o sociedades aseguradoras del riesgo contribuyan en el abono de la tasa de la Comunidad de Madrid, si bien, el principio de igualdad ante la ley exige que todos los beneficiarios del servicio o sujetos pasivos, tanto los que lo son a título de sustitutos del contribuyente (Compañías Aseguradoras) como los que lo son a título de contribuyente (beneficiarios por la prestación del servicio), se encuentren sometidos al pago de la tasa.

5.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

El artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señala que las Administraciones locales "ejercerán la potestad reglamentaria" que señala el apartado segundo del artículo 12 del dicha norma, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.

Por tanto, el instrumento para la consecución de los objetivos indicados en los apartados anteriores, es la aprobación de la Ordenanza Fiscal núm. 2.21, reguladora de la Tasa por el Mantenimiento del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos en Pinto.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS – CONCEJALÍA DE HACIENDA